


FUNDACIÓN JUSTICIA PARA TODOS
CENTRO DE CONCILIACION
"JUSTICIA PARA TODOS"

NIT. No. 900076584-0 - Aprobado por Resolución No 01675 del 15 de junio de 2007 del Ministerio de Justicia y del Derecho

Popayán, Calle 8 No. 10-55, TEL. 8220067

CONSTANCIA DE FRACASO N°00448 -2018

FECHA: 26 de diciembre de 2.018
HORA: 9:30 A.M
LUGAR: Centro de conciliación "Justicia para todos"
CONVOCANTE: LAURA MELISSA RIVERA HERRERA
CONVOCADOS: BRYAM ALEXANDER ORTEGA
 HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO
 ALLIANZ SEGURO S.A
FECHA DE SOLICITUD: 17 de diciembre de 2. 018
RADICADO: 1285-2018

El día veintiséis (26) de diciembre de 2.018 siendo las 9:30 AM, se presentó en calidad de parte convocante la señora **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.061.781.028 de Popayán, acompañada de su apoderado Dr. **JUAN CARLOS ESPADA GARCIA** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 76.318.436 de Popayán con tarjeta profesional N° 199.175 del C.S.de la J.

Comparece como parte convocada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** que se identifica con NIT N° 860.026.182-5 a través de la Dra. **JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 67.033.290 de Cali y con tarjeta profesional N° 233.478 del C.S de la J, como apoderada de acuerdo al poder conferido por la Dra. **ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 67.004.161 de Cali, en su calidad de Representante Legal de acuerdo con el certificado de existencia y representación de la Cámara y Comercio de Cali.

Comparece como parte convocada el Dr. **MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.083.889.104 de Pitalito y con Tarjeta Profesional N° 245.711 del por el C.S. de la J, en calidad de apoderado de los señores **BRAYAM ALEXANDER ORTEGA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.088.651.255 y **HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 98.342.841, indicando que "Mis mandantes actualmente se encuentra domiciliados en Guachucal-Nariño, por lo cual solicitó la aplicación del artículo 1 parágrafo 2 de la ley 640 de 2001." Conforme a lo anterior se da aplicación al artículo 1, parágrafo 2 de la ley 640 de 2001.

La presente diligencia se solicitó con el fin de lograr un acuerdo conciliatorio tendiente a "**PRIMERO:** Que las partes convocadas **ACEPTEN** que son civilmente responsables de los **PERJUICIOS MORALES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DAÑO EMERGENTE NUEVO**, causados a mi representada **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA** con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 7 de septiembre de 2016 debido a que los daños que sufrió el vehículo de servicio público de placas **SHT-716** de Popayán, generaron la pérdida total del mencionado automotor, con posterioridad a la celebración de la audiencia de conciliación que fue declarada fracasada en la **FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS CENTRO DE CONCILIACION "JUSTICIA PARA TODOS"** (...). **PERJUICIOS MATERIALES NUEVOS.- DAÑO EMERGENTE NUEVO: PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA**, la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 73.185.682)**, determinados por el valor de los créditos y gastos relacionados anteriormente por mi representada. **SEGUNDO:** las sumas anteriores se le reconocerán la indexación hasta el pago total de la obligación." La solicitud se basa en los siguientes:

HECHOS

1- El 12 de junio de 2017, en el **CENTRO DE CONCILIACION-FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS**, se celebró audiencia de conciliación con presencia de mis representados los señores **HEBERT RODRIGO GONZALES ALEGRIA** y **LAURA MELISSA RIVERA HERREA**, entre otros en calidad de **CONVOCANTE**s y también la presencia de los **CONVOCADOS ALLIANZ SEGUROS S.A, HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANO** y **BRYAN ALEXANDER ORTEGA**.

2- En la referida audiencia de conciliación se dejó constancia de los siguientes: "...**FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS CENTRO DE CONCILIACION "JUSTICIA PARA TODOS"** NIT. No. 900076584-0 - Aprobado por Resolución No 01675 del 15 de junio de 2007 del Ministerio de Justicia y del Derecho Popayán, Calle 8 No. 10-55, TEL. 8220067 **CONSTANCIA DE FRACASO No. 00357 – 2017.FECHA:** Doce (12) de JUNIO de 2017 **HORA:** 02:00 p.m. **LUGAR:** Centro

estiman en **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000)**, toda vez que se derivan de los **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MICTE (26.400.000)** totales, ya que este vehículo producía mensualmente **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MICTE (\$3.300.000)** como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado. **PARA JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA** Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad conductor, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.**, con placas **SHT-716**, desde el día de la ocurrencia de los hecho **07/09/2016** hasta e/a presente liquidación **07/05/2017**; los cuales se estiman en **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**, ya que percibía un ingreso mensual de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado. **PARA ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ** Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad conductor, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.**, con placas **SHT-716**, desde el día de la ocurrencia de los hecho **07/09/2016** hasta la presente liquidación **07/05/2017**; los cuales se estiman en **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000)**, ya que percibía un ingreso mensual de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado. **LUCRO CESANTE FUTURO: PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA:** Solicitó que se pague a la convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad de propietaria, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.**, con placas **SHT-716**, desde el día de la presente liquidación **07/05/2017** hasta el día que sean consignados los dineros objetos de esta indemnización; teniendo en cuenta que este vehículo producía mensualmente **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MICTE (\$3.300.000)** como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado. **PARA HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA:** Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad de propietario del 50% del vehículo, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.**, con placas **SHT-716**, desde el día de la presente liquidación **07/05/2017** hasta el día que sean consignados los dineros objetos de esta indemnización; teniendo en cuenta que este vehículo producía mensualmente **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MICTE (\$3.300.000)** como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado. **PARA JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA:** Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad conductor, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.**, con placas **SHT-716**, desde el día de la presente liquidación **07/05/2017** hasta el día que sean consignados los dineros objetos de esta indemnización; teniendo en cuenta que este percibía un ingreso mensual de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado. **PARA ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ:** Solicito que se pague al convocante el valor de los ingresos dejados de percibir en calidad conductor, como consecuencia de los daños ocurridos al automóvil afiliado a la empresa **SERVITAXI S.A.**, con placas **SHT-716**, desde el día de la presente liquidación **07/05/2017** hasta el día que sean consignados los dineros objetos de esta indemnización; teniendo en cuenta que este percibía un ingreso mensual de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** como lo certifica la empresa a la cual se encuentra afiliado. **B. PERJUICIOS INMATERIALES**

Por concepto del daño moral subjetivo causado a mis poderdantes, se tasa la indemnización que pagaran a los demandantes en los siguientes valores: **PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA:** Solicito que se pague a la convocante en calidad de propietaria, el valor de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes **SETENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL, SETECIENTOS PESOS MIC (\$73.771.000)** **PARA HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA:** Solicito que se pague a la convocan/e en calidad de propietaria, el valor de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes **SETENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL, SETECIENTOS PESOS MIL (\$73. 771.000)** **PARA JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA:** Solicito que se pague a la convocan/e en calidad de conductor, el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes **TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOSIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, OCHOCS/ENTOS CINCUENTA PESOS MIC (\$36.885.850)** **PARA ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ:** Solicito que se pague a la convocante en calidad de conductor, el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes **TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOSIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, OCHOCSIENTOS CINCUENTA PESOS MIC (\$36.885.850)** DE IGUAL FORMA SOLICITO QUE TODOS LOS VALORES ANTERIORMENTE DESCRITOS, SEAN INDEXADOS AL VALOR ECONOMICO DE LA FECHA EN QUE SEREALICE SU PAGO. De no llegarse a un acuerdo a través de la conciliación prejudicial conforme a las pretensiones de la petición, se continuara con un proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** conforme a la ley. Se designa como conciliador a la Abogada **DRA. LUISSA FERNANDA MENDIETA RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No **1.061.748.045** de Popayán (C) portadora de Tarjeta Profesional No **269.747** del Consejo Superior de la Judicatura e inscrita a este centro de Conciliación. El apoderado de la parte convocante manifiesta en la audiencia "Frente al acápite de pretensiones, en la sección de **LUCRO CESANTE PASADO**, teniendo en cuenta que desde la fecha de radicación de la solicitud ha transcurrido un mes, se adiciona a los valores determinados en las pretensiones iniciales de la sección *ibidem* de la siguiente manera: para **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA** y **HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA** la suma de **1.650.000** para cada uno. Para los señores **JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA** y **ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ** la suma de **1.500.000** para cada uno, para un total de la adición de seis millones trescientos mil pesos (**\$6.300.000 m/cte**) correspondientes al mes de **JUNIO**". Después de dialogar y discutir los posibles arreglos, las partes presentes no tienen ánimo conciliatorio, por consiguiente, la conciliadora declara **FRACASADA POR NO ACUERDO** la presente diligencia frente a los convocantes **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA; HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA; JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA** y **ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ** y frente a los convocados **ALLIANZ SEGUROS S.A; HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANO** y **BRYAM ALEXANDER ORTEGA**, habiéndose cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que si así lo desea puede acudir a la vía judicial para hacer valer el derecho que pretenda. Se da por terminada la presente diligencia y en constancia se firma los doce (12) días del mes de junio de 2017, La conciliadora...".

3- Después de celebrada la anterior audiencia de conciliación surgieron nuevos hechos con sus correspondientes soportes que no fueron mencionados, valorados y notificados a los convocados, los cuales, frente a la posibilidad de iniciar el respectivo PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, no serían objeto de reconocimiento por parte de la JUSTICIA CIVIL ORDINARIA, por cuanto no fueron objeto de la respectiva CONCILIACION PREJUDICIAL.

4- Debido a la experticia técnica del señor técnico ISRAEL PINO LLANTEN, identificado con cédula de ciudadanía número 1-061-701.005, quien, mediante experticia técnica de fecha del 19 de septiembre de 2016, determino que: DAÑOS CAUSADOS POR EL ACCIDENTE DE TRANSITO:

“...DAÑOS CAUDADOS POR EL ACCIDENTE. En la revisión del El rodante tipo AUTOMOVIL de placas SHT716, se evidenciaron daños: en parachoques delantero, persianas, fuego de exploradoras, capot, parabrisas, batería, radiador, ventilador radiador, motor, soporte de motor, chasis, plumillas, latas guardafangos, parabrisas, puntas de chasis destanteas, mangueras conducto de agua, sistema de inyección motor, sistema eléctrico de motor, carrocería, baúl trasero, vidrio traseros, fuegos de estop trasero, bomper trasero, marco carrocería trasero, baúl trasero, chapa de bau, por todas las consideraciones y daños encontrados en el vehículo se determinan daños en un 75% de su integridad por presentar daños en el chasis y en el motor, concluyendo una pérdida total..”. (Negrillas fuera de texto).

5- Como consecuencia de lo anterior LA SECRETARIA DE TRANSITO DE L ALCALADIA DE POPAYAN, mediante Resolución 20171500109124 de fecha 3 de noviembre de 2017, profirió acto administrativo mediante el cual se cancela la matrícula del vehículo de PLACAS SHT-716; teniendo en cuenta los señalado en el artículo 40 de la ley 769 de 2012.

6- Una vez cancelado la matrícula del vehículo de servicio público de placas SHT-716, mi representada la señorita LAURA MELISSA RIVERA HERRERA, procedió a adquirir un préstamo de libre de inversión para la adquirió de un nuevo vehículo, el cual fue aprobado por LA COMPAÑÍA DE FINANACIACIÓN –GIROS Y FINANZAS, mediante crédito 0000020100019523, por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 46.000.000), con fecha de desembolso 14 de noviembre de 2017, para cual se anexa su correspondiente prueba y certificación.

7- Con este dinero se adquirió vehículo tipo AUTOMOVIL, tipo servicio-PUBLICO, marca-KIA, Linea-PIKANTO EKOTAXI LX, modelo-2017, Color AMARILLO, placas SHT-892, con prenda a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

8- Igualmente adquirió mi representada la señora LAURA MELLISA RIVERA HERRERA, un crédito comercial con el señor JOSE LUIS VELASCO ORTIZ, por valor de VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000), el 7 de diciembre de 2017, para solventar el pago de obligaciones dinerarias manutención de ella y su familia.

9- Finalmente para los tramites anteriores mi representada también sufrago los siguientes gastos:

Concepto	Numero	Valor
Pago alcaldía popayán	192177-10/sep/2017	\$ 181.362.
Pago alcaldía Popayán	188086-14/sep/2017	\$ 59.000.
Pago rut	43781940-11/oct/2017	\$ 1.800.
Pago alcaldía Popayán	194867-31/oct/2017	\$ 83.000.
Pago alcadia Popayán	195096-02/nov/2017	\$ 115.000
Pago rut	44140981-07/nov/2017	\$ 89.000
Pago alcadia Popayán	195580-07/nov/2017	\$ 280.000
Pago orma-tapiceria	1000-18/nov/2017	\$ 800.000
Pago celular-claro	3045160173-28/dic/2017	\$ 576.520

TOTAL \$ 2.185.682.00.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que las partes convocadas ACEPTEN que son civilmente responsables de los PERJUICIOS MORALES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DAÑO EMERGENTE NUEVO, causados a mi representada LAURA MELISSA RIVERA HERRERA con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 7 de septiembre de 2016 debido a que los daños que sufrió el vehículo de servicio público de placas SHT-716 de Popayán, generaron la pérdida total del mencionado automotor, con posterioridad a la celebración de la audiencia de conciliación que fue declarada fracasada en la FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS CENTRO DE CONCILIACION“JUSTICIA PARA TODOS”NIT. No. 900076584-0 - Aprobado por

Resolución No 01675 del 15 de junio de 2007 del Ministerio de Justicia y del Derecho Popayán, Calle 8 No. 10-55, TEL. 8220067 **CONSTANCIA DE FRACASO No. 00357 – 2017.FECHA:** Doce (12) de JUNIO de 2017 **HORA:** 02:00 p.m. **LUGAR:** Centro de Conciliación "Justicia para todos" **CONVOCANTE:** LAURA MELISSA RIVERA HERRERA; HEBERTH RODRIGO GONZALEZ ALEGRIA; JUAN PABLO ACEVEDO HERRERA y ANDRES RODOLFO RIVERA DIAZ **CONVOCADO:** ALLIANZ SEGUROS S.A; HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANO y BRYAN ALEXANDER ORTEGA **FECHA DE SOLICITUD:** 11 de MAYO de 2017 **RADICADO:** 1114-2017- El día 12 de JUNIO de 2017.

A. PERJUICIOS MATERIALES NUEVOS

DAÑO EMERGENTE NUEVO:

PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA, la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 73.185.682)**, determinados por el valor de los créditos y gastos relacionados anteriormente por mi representada.

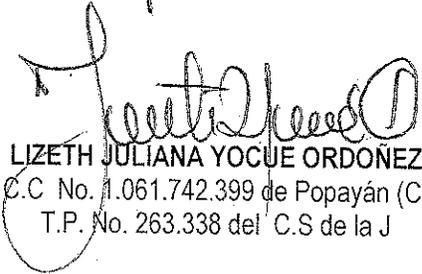
SEGUNDO: las sumas anteriores se le reconocerán la indexación hasta el pago total de la obligación.

Se designa como conciliador a la Abogada **LIZETH JULIANA YOCUE ORDOÑEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 1.061.742.399 de Popayán (C) portadora de Tarjeta Profesional No 263.338 del Consejo Superior de la Judicatura

Después de dialogar y discutir los posibles arreglos, las partes convocada y convocante presentes no tienen ánimo conciliatorio, por consiguiente, la conciliadora declara **FRACASADA POR NO ACUERDO** la presente diligencia frente a la convocante **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA** y frente a los convocados **BRAYAM ALEXANDER ORTEGA, HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO** y **ALLIANZ SEGURO S.A**, habiéndose cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que si así lo desea puede acudir a la vía judicial para hacer valer el derecho que pretenda.

Se da por terminada la presente diligencia y en constancia se firma el día veintiséis (26) de diciembre de 2.018 siendo las 10:30 AM

La conciliadora


LIZETH JULIANA YOCUE ORDOÑEZ
 C.C No. 1.061.742.399 de Popayán (C)
 T.P. No. 263.338 del C.S de la J

REGISTRO N° 00448 - 2018
CENTRO DE CONCILIACIÓN
 " Justicia para todos "
 Aprobado Res. 1675 del 15-06-07
 CONCILIADOR Lizeth Juliana Yocue O
 INSCRITO AL FOLIO 44
 LIBRO Radicador DE Constancia
 FECHA 26 DIC 2018


DIRECTOR (A)



FUNDACIÓN JUSTICIA PARA TODOS
CENTRO DE CONCILIACION
"JUSTICIA PARA TODOS"

NIT. No. 900076584-0 - Aprobado por Resolución No 01675 del 15 de junio de 2007 del Ministerio de
Justicia y del Derecho
Popayán, Calle 8 No. 10-55, TEL. 8220067

CONSTANCIA DE COMPARECENCIA

FECHA: 26 de diciembre de 2.018
HORA: 9:30 A.M
LUGAR: Centro de conciliación "Justicia para todos"
CONVOCANTE: LAURA MELISSA RIVERA HERRERA
CONVOCADOS: BRYAM ALEXANDER ORTEGA
HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO
ALLIANZ SEGURO S.A
FECHA DE SOLICITUD: 17 de diciembre de 2. 018
RADICADO: 1285-2018

El día veintiséis (26) de diciembre de 2.018 siendo las 9:30 AM, se presentó en calidad de parte convocante la señora **LAURA MELISSA RIVERA HERRERA** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.061.781.028 de Popayán, acompañada de su apoderado Dr. **JUAN CARLOS ESPADA GARCIA** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 76.318.436 de Popayán con tarjeta profesional N° 199.175 del C.S.de la J.

Comparece como parte convocada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** que se identifica con NIT N° 860.026.182-5 a través de la Dra. **JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 67.033.290 de Cali y con tarjeta profesional N° 233.478 del C.S de la J, como apoderada de acuerdo al poder conferido por la Dra. **ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 67.004.161 de Cali, en su calidad de Representante Legal de acuerdo con el certificado de existencia y representación de la Cámara y Comercio de Cali.

Comparece como parte convocada el Dr. **MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.083.889.104 de Pitalito y con Tarjeta Profesional N° 245.711 del por el C.S. de la J, en calidad de apoderado de los señores **BRAYAM ALEXANDER ORTEGA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.088.651.255 y **HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 98.342.841, indicando que "Mis mandantes actualmente se encuentra domiciliados en Guachucal-Nariño, por lo cual solicitó la aplicación del artículo 1 parágrafo 2 de la ley 640 de 2001." Conforme a lo anterior se da aplicación al artículo 1, parágrafo 2 de la ley 640 de 2001.

La presente diligencia se solicitó con el fin de lograr un acuerdo conciliatorio tendiente a "**PRIMERO: Que las partes convocadas ACEPTEN que son civilmente responsables de los PERJUICIOS MORALES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DAÑO EMERGENTE NUEVO, causados a mi representada LAURA MELISSA RIVERA HERRERA con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 7 de septiembre de 2016 debido a que los daños que sufrió el vehículo de servicio público de placas SHT-716 de Popayán, generaron la pérdida total del mencionado automotor, con posterioridad a la celebración de la audiencia de conciliación que fue declarada fracasada en la FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS CENTRO DE CONCILIACION "JUSTICIA PARA TODOS" (...). PERJUICIOS MATERIALES NUEVOS.- DAÑO EMERGENTE NUEVO: PARA LAURA MELISSA RIVERA HERRERA, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 73.185.682), determinados por el valor de los créditos y gastos relacionados anteriormente por mi representada. SEGUNDO: las sumas anteriores se le reconocerán la indexación hasta el pago total de la obligación.**"

En constancia firman los presentes a la diligencia el día veintiséis (26) de diciembre de 2.018 siendo las 10:30 AM

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Convocante:

Laura Melissa Rivera H.
MELISSA RIVERA HERRERA
C.C N° 1.061.781.028 de Popayán

~~Dr. JUAN CARLOS ESPADA GARCIA
C.C N° 76.348.436 de Popayán
T.P. N° 199.175 del C.S. de la J.~~

Convocados

Maicol Andres Rodriguez Bolaños
Dr. MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOZ
C.C. No. 1.083.889.104 de Pitalito
T.P. N° 245.711 del C.S de la J

Apoderado de **BRAYAM ALEXANDER ORTEGA y HERMEL YODAN ORTEGA MERCHANCANO**

Johanna Valencia Fernandez
Dra. JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ
C.C N° 67.033.290 de Cali
T.P N° 233.478 del C.S de la J
Apoderada de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**

La conciliadora

Lizeth Juliana Yocue Ordonez
LIZETH JULIANA YOCUE ORDONEZ
C.C No. 1.061.742.399 de Popayán (C)
T.P. No. 263.338 del C.S de la J